



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zoquitlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquitlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZOQUITLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zoquitlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$841,534.98, la muestra auditada por \$486,276.75, se alcanzó una revisión del 57.78%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zoquitlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$122,258,697.64
Muestra Auditada	\$83,468,440.55
Representatividad de la muestra	68.27%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zoquitlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$83,468,440.55 que representa el 68.27% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zoquitlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura de Vivienda
2. Infraestructura de Urbanización
3. Gobierno Municipal Incluyente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$377.73

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presenta acuerdo de Cabildo extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2019 por la aprobación de las modificaciones a la cuenta pública 2018 como parte de la de la solventación de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2018.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquitlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Asimismo, por la aprobación de la póliza de registro contable D1200000129 para la correcta presentación de los estados financieros, manifestando que dichas correcciones corresponden a la administración anterior.

Adjunta Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y estados financieros correspondientes a la cuenta pública 2018.

Póliza de registro contable D120000129.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 01 a 89.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$421.27

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presenta acuerdo de Cabildo extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2019 por la aprobación de las modificaciones a la cuenta pública 2018 como parte de la de la solventación de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2018.

Asimismo, por la aprobación de la póliza de registro contable D1200000129 para la correcta presentación de los estados financieros, manifestando que dichas correcciones corresponden a la administración anterior.

Adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública y estados financieros correspondientes a la cuenta pública 2018.

Póliza de registro contable D120000129.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 90 a 100.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$377.73

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presenta acuerdo de Cabildo extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2019 por la aprobación de las modificaciones a la cuenta pública 2018 como parte de la de la solventación de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2018. Asimismo, por la aprobación de la póliza de registro contable D120000129 para la correcta presentación de los estados financieros, manifestando que dichas correcciones corresponden a la administración anterior.

Adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública y estados financieros correspondientes a la cuenta pública 2018.
Póliza de registro contable D120000129.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 101 a 113.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$6,768,275.29

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6 folios del 1124 al 1317.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio correspondiente a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-4216/2018 de fecha 10/10/2018 correspondiente al Ramo General 23 "provisiones Salariales y Económicas" correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Observaciones derivadas por falta de documentación comprobatoria determinadas por el Órgano Interno de Control en relación al Dictamen de Entrega Recepción se observa:

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se entrega conciliaciones bancarias al 14 de octubre de 2018, así también determina afectación de cuenta en bancos, la administración entrante en su denuncia respectiva por un importe de \$2,047,745.67; omisión de registros contables del fondo de participaciones del mes de septiembre a la cuenta 0196306683 por \$3,929,471.29 por un total de \$5,977,216.96

Resultado

Remite en copia certificada: papel de trabajo con los saldos por fuente de financiamiento, Estados financieros, arquezos de caja de Participaciones y de Recursos Propios, conciliaciones bancarias mostrando saldos en las cuentas de bancos, integración de los saldos de rubro de efectivo y equivalentes, pero no remite la documentación que compruebe el devengo contable y la documentación comprobatoria por el pago dentro del 1er. trimestre y/o la devolución del recurso Federal a la Tesorería de la Federación.

Además, no remite contestación a los oficios sobre Ley de Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-4216/2018 de fecha 10/10/2018 donde se solicitan los pagos realizados por las aportaciones, por lo tanto, no solventa.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Del Dictamen de Entrega Recepción en relación al Anexo: 11 Conciliación bancaria, existe observación por \$5,977,216.96 por afectaciones de cuentas en bancos y omisión de registros contables en bancos de participaciones del mes de septiembre.

De lo antes expuesto se determina que el importe de \$6,768,275.29 por reintegros, así también por no presentar el seguimiento a los oficios sobre Ley de Disciplina Financiera y por las observaciones del Anexo 11 por \$5,977,216.96, no se solventa por un total de \$12,745,492.25.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,745,492.25 (doce millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.) conforme al Dictamen de Entrega-Recepción, en relación al anexo 11 Conciliación bancaria por \$5,977,216.96; y el Flujo y Equivalentes por \$6,768,275.29, con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

No se cuenta con la documentación comprobatoria, del seguimiento llevado a cabo por el Órgano Interno de Control, en relación a las gestiones para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de conformidad con la denuncia penal ante la fiscalía especializada de combate a la corrupción de fecha 14 de junio de 2019, según carpeta de investigación número 273/2019/FECC/UI-A.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$2,658,227.27

Por \$3,169,984.59

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Indica lo siguiente: "Corresponde a la presentación de los estados financieros emitidos por el sistema contable, se reúne con el proveedor del sistema para que pueda corregir dicha presentación en los estados financieros por lo que se corrige y ahora se presentan los estados financieros con saldos positivos".

Adjunta Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 177 a 184.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de efectivo en el que realizó las reclasificaciones respectivas, en el apartado de actividades de inversión y de financiamiento, en la aplicación del rubro bienes muebles y en el origen del rubro de Otros orígenes de financiamiento respectivamente, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas.

Observaciones derivadas por falta de documentación comprobatoria determinadas por el Órgano Interno de Control en relación al Dictamen de Entrega Recepción se observa:

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: La documentación 2017 y 2018, son copias simples.

Anexo 17 Relación de escrituras públicas.

Observación: La relación de escrituras públicas, no coincide con el registro contable, así también determina la administración entrante en su denuncia respectiva un importe de \$1,370,000.00.

Anexo 18 Relación de bienes muebles.

Observación: Por la relación de bienes muebles por un total de \$10,270,946.96, en relación a que no se entrega inventario emitido por el sistema contable, así también determina la administración entrante en su denuncia respectiva respecto de diferencia entre las cifras contables y el inventario físico levantado por un importe de \$176,425.17; con respecto al rubro de Vehículos y Equipo Terrestre por un importe de \$4,938,992.56; en el rubro de Equipo de defensa y Seguridad por un importe de \$84,445.66; en el rubro de Maquinaria, otros equipos y Herramientas por un importe de \$261,933.12; en el rubro de Software por un importe de \$60,900.00; y con respecto de bajas sin justificar en el rubro de Muebles de oficina y estantería por un importe de \$517,196.15; en el rubro de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por un importe de \$557,728.46; en el rubro de Otro mobiliario y equipo administrativo por un importe de \$4,135.00; en el rubro de Automóviles y equipo de transporte por un importe de \$2,318,892.01; en el rubro de Equipo de defensa y seguridad por un importe de \$101,475.45; en el rubro de Maquinaria y equipo de construcción por \$4,288.17; en el rubro de Equipo de comunicación y telecomunicación por un importe de \$143,633.20; además de simulación de bajas de camioneta frontier 4x4 modelo 2014 por \$303,700.01, unidades Amarok high line modelo 2017 por \$589,402.00 y unidad NISSAN NP300 modelo 2014 por \$207,800.00.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: La relación de escrituras públicas, no coincide con el registro contable, así también determina la administración entrante en su denuncia respectiva un importe de \$1,108,358.71

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite Estado de Flujos de Efectivo, sin presentar importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles y en financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, de lo cual no presenta soporte documental y/o constancia del proveedor del sistema por la corrección de la información.

Del Dictamen de Entrega Recepción en relación a su anexo: 5 denominado documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, se observa toda vez que la documentación justificativa y comprobatoria de la administración saliente 2014-2018 fue entregada en copias simples.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Correspondiente a los anexos 17 Relación de escrituras públicas y 24 Inventario de bienes inmuebles su relación de escrituras y bienes inmuebles no coinciden con el registro contable y el anexo 18 Relación de bienes muebles por la no entrega de inventario, así como diferencias entre las cifras contables y el inventario físico.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0882-18-15/11-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,749,305.67 (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos 67/100 M.N.) conforme al Dictamen de Entrega-Recepción, en relación de los Anexos: 17 Relación de escrituras públicas por \$1,370,000.00, 18 Relación de bienes muebles por \$10,270,946.96 y 24 Inventario de bienes inmuebles por \$1,108,358.71, con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

No se cuenta con la documentación comprobatoria, del seguimiento llevado a cabo por el Órgano Interno de Control, en relación a las gestiones para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de conformidad con la denuncia penal ante la fiscalía especializada de combate a la corrupción de fecha 14 de junio de 2019, según carpeta de investigación número 273/2019/FECC/UI-A.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0882-18-15/11-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control el seguimiento por las gestiones para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de conformidad con la denuncia penal ante la fiscalía especializada de combate a la corrupción de fecha 14 de junio de 2019, según carpeta de investigación número 273/2019/FECC/UI-A, conforme al Dictamen de Entrega-Recepción, en relación del Anexo: 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Adjunta manual de procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 185 a 203.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Adjunta manual de procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 204 a 238.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta manual donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7 folios del 0243 al 0258.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Observaciones derivadas por falta de documentación comprobatoria determinadas por el Órgano Interno de Control en relación al Dictamen de Entrega Recepción se observa:

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entregaron expedientes técnicos de las obras ejercidas en 2018, así también determina la administración entrante en su denuncia respectiva estipula posible desvió de recursos correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la inversión 2017 y 2018; FISM-DF 2017 y FORTAMUN-DF 2018, por \$5,014,762.00.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No dejan obras en proceso; sin embargo, en el registro contable aparece un importe de \$84,406,376.44 en la cuenta 1.2.3 denominada Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en proceso. Así también se determina en construcciones en proceso en bienes de dominio público un importe de \$147,278,901.33 y construcciones en proceso en bienes propios por un importe de \$15,121,759.75; además de diferencia en el rubro de anticipos a contratistas por obra pública a corto plazo por un importe de \$732,180.40, dando un total de \$247,539,217.92

Resultado

Remite el formato de obra de requerimiento anexo 9 Destino de los recursos el cual presenta diferencias con el que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes obras: 18005 Ampliación de alcantarillado sanitario que beneficiara a la calle al Calvario del municipio de Zoquitlán de FISMDF por \$809,028.70; 18007 Ampliación de drenaje sanitario que beneficiara a la calle Camino Real y calle 5 de mayo de la localidad de Zoquitlán de FISMDF por \$446,398.66; 18002 Rehabilitación de auditorio municipal en la localidad de Zoquitlán de FORTAMUNDF por \$752,462.41; 18004 Rehabilitación de presidencia municipal de Zoquitlán de FORTAMUNDF por \$1,072,956.62; 18001 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Guerrero en la localidad de Zoquitlán de FISMDF por \$1,061,550.29; 18003 Construcción de escalones de piedra en paso peatonal sin nombre al hospital integral en

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

la localidad de Zoquitlán de FORTAMUNDF por \$251,268.89; 18006 Construcción de pavimento hidráulico en calle Camino Real y calle 5 de mayo en la localidad de Zoquitlán de FISMDF por \$2,724,158.28; 18008 Construcción de pavimento hidráulico en la calle al Calvario entre carretera a Zoquitlán y calle al panteón en la localidad de Zoquitlán de FISM por \$514,422.36 y 18010 Construcción de techo firme en vivienda en diferentes localidades de FISMDF por \$395,020.86, en virtud de no contar y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las obras antes mencionadas no solventa por la cantidad de \$8,027,267.07

Además, con respecto del Dictamen de Entrega Recepción en sus Anexos: 22 determina la administración entrante en su denuncia respectiva posible desvió de recursos correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la inversión 2017 y 2018; FISM-DF 2017 y FORTAMUN-DF 2018, por \$5,014,762.00

Del Anexo 29 en el registro contable aparece un importe de \$84,406,376.44 en la cuenta 1.2.3 denominada Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en proceso. Así también se determina en su denuncia correspondiente en construcciones en proceso en bienes de dominio público un importe de \$147,278,901.33 y construcciones en proceso en bienes propios por un importe de \$15,121,759.75; además de diferencia en el rubro de anticipos a contratistas por obra pública a corto plazo por un importe de \$732,180.40, dando un total de \$247,539,217.92

De lo antes expuesto el importe de \$8,027,267.07, corresponde al formato de obra de requerimiento anexo 9 Destino de los recursos, el importe de \$5,014,762.00 corresponde al anexo 22 y el importe de \$247,539,217.92 corresponde al anexo 29, estos dos últimos anexos corresponden al Dictamen de Entrega Recepción, los tres importes suman un importe total de \$260,581,246.99

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$260,581,246.99 (doscientos sesenta millones quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.) conforme al Dictamen de Entrega-Recepción, en relación a los anexos 22 Inventario de Obras terminadas por \$5,014,762.00; 29 Inventario de obras y proyectos en proceso por \$247,539,217.92; y de lo correspondiente al "Destino de los recursos y "Base de obras y acciones" por \$8,027,267.07, con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81, 169 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

No se cuenta con la documentación comprobatoria, del seguimiento llevado a cabo por el Órgano Interno de Control, en relación a las gestiones para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de conformidad con la denuncia penal ante la fiscalía especializada de combate a la corrupción de fecha 14 de junio de 2019, según carpeta de investigación número 273/2019/FECC/UI-A.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se descargaron los reportes de recaudación de Impuesto Predial y Agua Potable en el sistema electrónico de información de recaudación municipal asignable (SEIRMA), los reportes de enero a diciembre, se procedió a realizar una conciliación entre lo reportado a Finanzas contra lo registrado en el Sistema Contable Gubernamental.

De los faltantes antes mencionados se informa que se turnaran al área de órgano Interno de Control para su conocimiento, he inicie una carpeta de investigación administrativa y deslindar responsabilidades".

Adjunta Papeles de trabajo, acumulados contables emitidos por el Sistema Contable y Reportes Mensuales del ejercicio 2018 reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración. (SEIRMA).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 259 a 358.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo con la integración de los ingresos de Impuesto Predial y Agua Potable registrado en el Sistema Contable Gubernamental y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla al 31 de diciembre de 2018, de lo cual persisten las diferencias de \$609.00 en Impuesto Predial y \$588.00 en Agua Potable no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0882-18-15/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada demostrar que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaria de Finanzas y Administración, con la documentación y aclaración respectiva.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$23,710,681.29

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "para efectos de presentación de estados financieros y de separar las responsabilidades por periodos regulares, en el mes de octubre esta administración no capturo ningún gasto para que lo que se presentara fuera los saldos dejados por la administración anterior, por lo que se aclara y corrige".

Adjunta papel de trabajo y Estados financieros correspondientes a Balance Presupuestario- LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, sin diferencias.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 359 a 367.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$7,066.00

Póliza I030000026, 24/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquitlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario número 0104811348 de la institución bancaria BBVA Bancomer, denominada Recursos Propios 2016, así como CFDI donde se emite por el total recaudado del mes de marzo de 2018"

Adjunta:

CFDI del ingreso recaudado de forma mensual.

Estado de Actividades correspondiente al mes de marzo de 2018.

Estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7 folios del 368 a 381.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó papel de trabajo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo por la integración de los ingresos recaudados que forman parte del CFDI, toda vez que el CFDI es en forma mensual y no identifica la póliza observada, asimismo no identificó el depósito bancario en el estado de cuenta número 0104811348 de Recursos Propios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,066.00 (siete mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$4,538.00

Póliza I040000022, 27/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario número 0104811348 de la institución bancaria BBVA Bancomer, denominada Recursos Propios 2016, así como CFDI donde se emite por el total recaudado del mes de abril de 2018"

Adjunta:

CFDI del ingreso recaudado de forma mensual.
Estado de Actividades correspondiente al mes de abril de 2018.
Estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7 folios del 382 a 390.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó papel de trabajo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo por la integración de los ingresos recaudados que forman parte del CFDI, toda vez que el CFDI es en forma mensual y no identifica la póliza observada, asimismo no identifica el depósito bancario en el estado de cuenta número 0104811348 de Recursos Propios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,538.00 (cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$46,500.00

Póliza I010000024, 25/01/2018 por \$15,000.00

Póliza I050000008, 09/05/2018 por \$31,500.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa relación de CFDI que soportan los ingresos que se plasmaron en dichas pólizas.

Asimismo, manifiesta que los CFDI por los ingresos recaudados se realizan en forma mensual, debido a que el Internet con el que cuenta el ayuntamiento tiene ciertas deficiencias"

Adjunta:

CFDI del ingreso recaudado de forma mensual por los meses de enero y mayo 2018.

Estados de cuenta bancarios por los meses de enero y mayo 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7 folios del 391 a 424.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó papel de trabajo

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo por la integración de los ingresos recaudados que forman parte del CFDI, toda vez que el CFDI es en forma mensual y no identifica la póliza observada, asimismo no identifica el depósito bancario en el estado de cuenta número 0104811348 de Recursos Propios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$254,060.00

Movimientos mes de marzo, abril y mayo 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario número 0104811348 de la institución bancaria BBVA Bancomer, denominada Recursos Propios 2016, así como CFDI donde se emite por

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

el total recaudado de los meses de marzo, abril y mayo de 2018 con cuadro de integración." Asimismo, manifiesta que los CFDI por los ingresos recaudados se realizan en forma mensual, debido a que el Internet con el que cuenta el ayuntamiento tiene ciertas deficiencias"

Adjunta:

Papel de trabajo. (cuadro de integración).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7 y 4/7 folios del 425 a 726.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$50,000.00

Póliza I020000007, 12/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario número 0104811348 de la institución bancaria BBVA Bancomer, denominada Recursos Propios 2016, así como CFDI donde se emite por el total recaudado del mes de febrero de 2018 con cuadro de integración."

Adjunta:

Papel de trabajo. (cuadro de integración).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/7 folios del 727 a 748.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquitlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$94,747.50
Movimientos mes de noviembre 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Acumulado contable
Comprobantes de depósitos a cuenta por el mes de noviembre 2018.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/7 folios del 749 a 803.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$58,750.00
Póliza D080000069, 02/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Invitaciones.
Cuadro comparativo.
Dictamen de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cotizaciones.

Contrato.

Formato de requerimiento de compra y/o servicio.

Recibo de Egresos y/o pagos número 32581 por concepto de servicio de mantenimiento de vehículo oficial.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

Acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7 folios del 804 a 843.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal,

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,750.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$19,096.00

Póliza E110000022, 30/11/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquitlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Póliza cheque.
Formato de requerimiento de compra y/o servicio.
Informe fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7 folios del 844 a 853.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,096.00 (diecinueve mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$70,270.35

Póliza D100000069, 14/10/2018

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Invitaciones.
Cuadro comparativo.
Cotizaciones.
Contrato
Formato de requerimiento de compra y/o servicio.
Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.
Dictamen de adjudicación.
Acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones.
Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7 folios del 854 a 893.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,270.35 (setenta mil doscientos setenta pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$55,030.40

Movimientos mes de abril 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Invitaciones.

Cuadro comparativo.

Cotizaciones.

Contrato.

Formato de requerimiento de compra y/o servicio.

Traspaso bancario. BBVA Bancomer.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de adjudicación.

Acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7 folios del 894 a 932.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,030.40 (cincuenta y cinco mil treinta pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$78,825.00
Póliza D060000065, 19/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente "por este conducto aclaro la observación de la póliza D060000065 correspondiente a ayudas sociales a personas, para solventar carencias de nuestra gente más desprotegida, vulnerable y con carencias sociales. Asimismo, no se realizó procedimiento de adjudicación debido a que no se adquirió ningún bien o servicio, solo fueron ayudas económicas a la gente"
Adjunta relación de los beneficiarios, lo cual corresponde a 34 beneficiarios.
Anexa Recibos de Egresos.
Solicitud de apoyo y agradecimientos.
CURP
Credenciales para votar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7 y 6/7 folios del 933 a 1168.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado.
Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$77,000.00

Póliza D100000067, 14/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación.

Invitaciones.

Cuadro comparativo

Cotizaciones.

Contrato.

Presentó oficio manifestando lo siguiente "por este conducto aclaro la observación de la póliza D10000067 correspondiente a ayudas sociales a niños, para solventar carencias de nuestra gente más desprotegida, vulnerable y con carencias sociales".

Adjunta solicitud de apoyo del DIF Municipal para adquirir juguetes.

Solicitud de apoyo y agradecimiento.

CURP

Credencial para votar.

Recibo de Egresos y/o pagos.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de adjudicación.

Acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1170 a 1214.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado, sin embargo el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$48,000.00

Póliza D10000066, 14/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación.

Invitaciones.

Cuadro comparativo.

Cotizaciones.

Contrato.

Presentó oficio manifestando lo siguiente "por este conducto aclaro la observación de la póliza D1000066 correspondiente a ayudas sociales a niños, para solventar carencias de nuestra gente más desprotegida, vulnerable y con carencias sociales".

Adjunta solicitud de apoyo del DIF Municipal para adquirir juguetes para la comunidad de Tepepa de Zaragoza.

CURP

Credencial para votar.

Recibo de Egresos y/o pagos.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de adjudicación.

Acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones.

Informe fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1215 a 1266.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de apoyo del DIF Municipal para adquirir juguetes para la comunidad de Tepepa de Zaragoza, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, dictamen de excepción a la licitación, invitaciones, cuadro comparativo, cotizaciones, contrato, CURP, credencial para votar, recibo de egresos y/o pagos, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, acta entrega recepción de adquisiciones y adjudicaciones e informe fotográfico, esto correspondiente al pago de ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado, sin embargo el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$79,305.00

Movimientos mes de junio 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente "por este conducto aclaro la observación de la póliza D060000065 y D060000011, correspondiente a ayudas sociales a personas, para solventar carencias de nuestra gente más desprotegida, vulnerable y con carencias sociales. Asimismo, no se realizó procedimiento de adjudicación debido a que no se adquirió ningún bien o servicio, solo fueron ayudas económicas a la gente"

Adjunta relación de los beneficiarios.

Anexa Recibos de Egresos.

Solicitud de apoyo y agradecimientos.

CURP

Credenciales para votar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1267 a 1511.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-DOP/2018-33 Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Zoquitlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$4,007,184.92

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Validaciones del proyecto.
Convocatoria.
Bases de concurso.
Convenio modificatorio.
Pruebas de laboratorios.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Permiso de descarga de aguas residuales
Dictamen de modificación presupuestal.
Cedula de información básica modificada.
Presupuesto modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 folios del 00001 al 00227.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$3,994,239.61, consistentes en: (Desarenador, Reactor de Anaerobio de flujo ascendente, Tanque de contacto de cloro, Lecho de secado de Lodos, Interconexiones, Cercado, Estructura de Descarga, Filtro Percolador, Muros de Contención, Andadores, Luminarias Solares en andadores y Acarreos).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de publicación en diario de mayor circulación, bases, pruebas de laboratorio, planos, título de concesión para descargar aguas residuales por un volumen de 26,314 metros cúbicos, convenio modificatorio, dictamen de modificación presupuestal, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, generadores, acta circunstanciada firmada por el comité de obra y el contratista mencionando que la obra no se terminó en tiempo y forma debido a los accesos complicados donde se encuentra la obra comprometiéndose el contratista a culminarla a entera satisfacción del comité de beneficiarios de la obra y reporte fotográfico.

La observación persiste por el importe de \$3,994,239.61 correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados consistentes en: (Desarenador, Reactor de Anaerobio de flujo ascendente, Tanque de contacto de cloro, Lecho de secado de Lodos, Interconexiones, Cercado, Estructura de Descarga, Filtro Percolador, Muros de Contención, Andadores, Luminarias Solares en andadores y Acarreos), no remite constancia por parte del Órgano Interno de Control de que los conceptos ya fueron ejecutados, así como el reporte fotográfico.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,994,239.61 (tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-DOP/2018-36 Construcción de alumbrado público en carretera Zoquitlán-Ventanillas (2ª etapa) en la localidad de Zoquitlán, municipio de Zoquitlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,140,876.04

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Convocatoria.
Bases de concurso.
Acta de junta de aclaraciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 folios del 00001 al 00152.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de publicación del periódico oficial del estado, publicación en diario de mayor circulación, bases, convocatoria, junta de aclaraciones y planos.
Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-DOP/2018-45 Construcción de alumbrado público en calle José López Portillo y calle Independencia de la localidad de Acatepec, municipio de Zoquitlán, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,014,175.45

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1226-1511/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6 folios del 00001 al 000115.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Irregularidad del documento.

Existe diferencia en el importe del Acta de Entrega Recepción y finiquito con respecto a los CFDI remitidos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las validaciones del proyecto y sigue sin aclarar la diferencia en el importe del Acta de Entrega Recepción y finiquito con respecto a los CFDI remitidos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0882-18-15/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,014,175.45 (un millón catorce mil ciento setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 fracción XIII y 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TES-13/12-09 de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zoquitlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zoquitlán tiene una población de 18,278 habitantes; de los cuales 9,498 son mujeres y 8,780 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.66% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 5 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.28 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 37.20%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 112 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 86.19% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 55.54% tiene servicio de drenaje, el 96.60% dispone de energía eléctrica y el 66.40% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Zoquitlán, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zoquitlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 841,534.98	0.67%
		\$ 124,853,208.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 841,534.98	2.53%
		\$ 33,321,165.28	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 9,538,679.44	21.80
		\$ 437,578.73	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 33,321,165.28	81.79%
		\$ 40,740,303.54	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,540,951.45	46.64%
		\$ 33,321,165.28	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zoquitlán los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estrcutura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estrcutura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zoquitlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zoquitlán en un nivel medio.

Recomendación 1511-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Zoquitlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 129,602,563.66	-\$ 8,695,245.24	\$ 120,907,318.42	\$ 122,258,697.64	\$ 122,258,697.64
Desempeño de las Funciones	\$ 129,602,563.66	-\$ 8,695,245.24	\$ 120,907,318.42	\$ 122,258,697.64	\$ 122,258,697.64
Prestación de Servicios Públicos	\$ 129,602,563.66	-\$ 8,695,245.24	\$ 120,907,318.42	\$ 122,258,697.64	\$ 122,258,697.64
Total del Gasto	\$ 129,602,563.66	-\$ 8,695,245.24	\$ 120,907,318.42	\$ 122,258,697.64	\$ 122,258,697.64

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Zoquitlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura de Vivienda", "Infraestructura de Urbanización" y "Gobierno Municipal Incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura de Vivienda", "Infraestructura de Urbanización" y "Gobierno Municipal Incluyente", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura de Vivienda	24	1	96.00%	verde	Bueno
Infraestructura de Urbanización	24	1	96.00%	verde	Bueno
Gobierno Municipal Incluyente	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura de Vivienda", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Infraestructura de Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

10. El programa "Gobierno Municipal Incluyente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 25 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura de vivienda	1	Proyectos de vivienda realizados.	Número de proyectos de estudios, investigaciones aplicados.	1	0	0	0	0
	2	Convenios de aportación para la construcción de estufas ecológicas realizados.	Porcentaje de cumplimiento en convenios de aportación para construcción de estufas ecológicas realizados.	2	0	0	0	0
	3	Proyectos básicos y mejora de vivienda realizados.	Porcentaje de proyectos de viviendas con servicio sanitario, viviendas mejoradas con techo digno y pisos firmes realizados.	3	1	0	0	2
Infraestructura de Urbanización	1	Proyectos de urbanización realizados y validados,	Porcentaje de proyectos de urbanización realizados y validados.	4	4	0	0	0
	2	Proyectos de urbanización concluidos,	Porcentaje de proyectos de urbanización concluidos.	5	5	0	0	0
Gobierno Municipal Incluyente	1	Eventos realizados de promoción de la cultura en el municipio y cívicos realizados.	Porcentaje de población satisfecha con los eventos realizados.	3	2	0	1	0
	2	Eventos del Ayuntamiento realizados.	Porcentaje de eventos realizados.	4	4	0	0	0
	3	Atención ciudadana realizada.	Porcentaje de población Atendida.	3	3	0	0	0
TOTALES			25	22	0	0	1	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Infraestructura de Vivienda" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "4" en rojo.

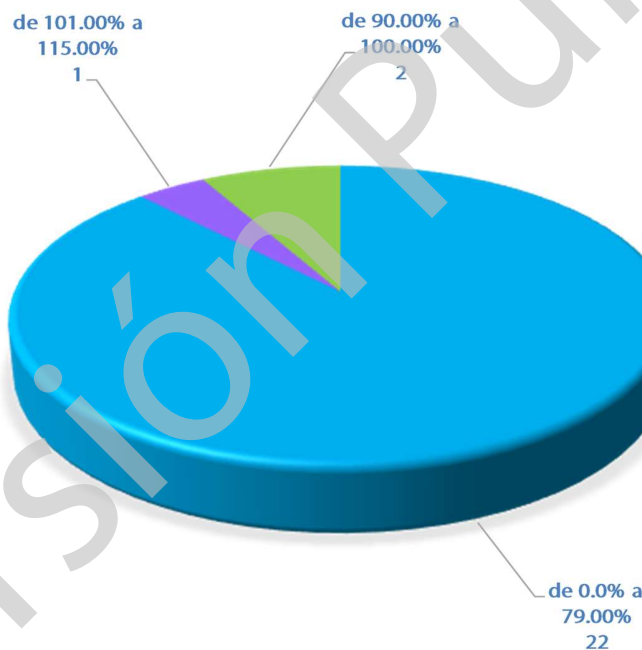
13. El Programa Presupuestario "Infraestructura de Urbanización" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Gobierno Municipal Incluyente" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, "1" presenta un nivel de cumplimiento en amarillo y "9" en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1511-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Zoquitlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 17 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zoquitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño